



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°090-2019-CO-UNAAT

Tarma, 29 de marzo de 2019

VISTO,

El Acuerdo de la Séptima Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias “Asamblea Universitaria” y “Consejo Universitario”, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, en el artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, respecto a la Autonomía de la Universidad, establece entre otros: **“12.2. De gobierno: implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y dirigir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2016-CO-UNAAT, de fecha 01 de agosto de 2016, se DESIGNA a la Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ, como SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, cargo considerado de confianza, a partir del 01 de agosto de 2016, considerando el artículo 3°, literal “e” de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°090-2019-CO-UNAAT

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2019-CO-UNAAT de fecha 31 de enero de 2019, se **APROBÓ**, el **NOMBRAMIENTO** de la Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ, como docente ordinario, en la categoría Principal, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT, a partir del 01 de febrero de 2019; por ser ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios;

Que, en el artículo 73 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 77 del Estatuto de la universidad; refiere *“La Universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector”*;

Que, considerando lo normado en los artículos mencionados en el párrafo anterior, con Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2019-CO-UNAAT, de fecha 06 de febrero de 2019, se DESIGNA a la Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ, docente ordinario, categoría Principal de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud como SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 07 de febrero de 2019;

Que, concordante a ello, mediante Oficio N° 065-2019-UNAAT/CO-P, el Presidente de la Comisión Organizadora realiza la comunicación y consulta a la SUNEDU, respecto a la DESIGNACIÓN de la Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ, docente ordinario, categoría Principal de la Escuela Profesional de Enfermería, como SECRETARIA GENERAL de la Universidad; dándose respuesta a ello, a través del Informe N° 114-2019-SUNEDU-03-06, remitido mediante Oficio N° 156-2019-SUNEDU-02, de fecha 01 de marzo de 2019, donde la Oficina de Asesoría Jurídica habiendo analizado que *“Respecto a la Secretaría General de las Universidades, ...[...]* conoce necesariamente las principales problemáticas universitarias relativas a planes de estudios, dación de grados y títulos profesionales, creación de unidades académicas e institutos de investigación, revalidación de estudios, grados y títulos profesionales, así como del personal docente, admisión de alumnos, procesos disciplinarios a miembros de la comunidad universitaria, cooperación internacional, entre otros”. *“En consecuencia en atención al conocimiento de tópicos universitarios que necesariamente debe dominar quien haga las veces de Secretario General de la universidad, y dado que estos se encuentran vinculados con la gestión administrativa académica de las universidades, es razonable que el personal docente se encuentre apto para poder asumir dicho cargo.[...]”*. Concluye entonces que: *“el ejercicio de la función de Secretario General por un docente universitario, se encontrará condicionado a que desarrolle funciones relativas a la administración académica”*;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora, da a conocer que envista de algunos acontecimientos que se han ido dando en el contexto de las universidades públicas que no son concordantes con la respuesta otorgada por la SUNEDU mediante Oficio N° 156-2019-SUNEDU-02 y en aras a resguardar la gestión emprendida, solicita **DAR POR CONCLUIDA** la DESIGNACIÓN de la Dra. **Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**, como **SECRETARIA GENERAL** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesta que es aceptada con acuerdo por UNANIMIDAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°090-2019-CO-UNAAT

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN de la Dra. **Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**, como **SECRETARIA GENERAL** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 29 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER y FELICITAR, a la Dra. **Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**, por la labor desempeñada como **SECRETARIA GENERAL** desde el inicio de la Gestión de la Tercera Comisión Organizadora con fecha 01 de agosto de 2016, habiendo desempeñado con eficiencia las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias respectivas y diferentes dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretario General (e)
UNAAT